

AÑO XLVII.

30 DE JUNIO DE 1906.

Num. 12.

BOLETIN OFICIAL



DEL

Obispado de Osma.

SUMARIO.

Resolución de la S. C. del Concilio sobre nulidad del Matrimonio contraido por *miedo reverencial grave*.—Extracto de la doctrina moral acerca del mal menor.—Cuadro de honor de los alumnos que han obtenido nota de *Meritissimus* en los exámenes de fin de curso.—Crónica Diocesana: Santa Visita Pastoral.—Nuevos socios de la Hermandad de Sufragios del Clero.—Colecta para los Santos Lugares de Jerusalén.

EX S. CONGREGATIONE CONCILII

CARTHAGINEN
NULLITATIS MATRIMONII

**Invalidum declaratur matrimonium ex capite metus
reverentialis gravis.**

Facti species.—Die 7 Iulii 1892 Berta 16 annos agens rite nuptias inivit cum Titio annorum 36. Hoc vero coniugium infeliciter cessit, quum mulier in id haud libenter consenserit, sed a matre coacta, quae, propositi tenax atque in familia supremum exercens imperium, nihil intentatum reliquisse videtur, cum suas res familiares in peius ruere cerneret, ut propria filia in oblatas nuptias consentiret.

Verum postquam, prima nuptiarum nocte, marito coniugale ab ea expetenti debitum nonnisi coacta cessit, postero mane ipsum reliquit atque ad suos diversit parentes; exinde quamvis ad virum reverti coacta fuerit, cum eoque communem per quinque annos egredit vitam, diverso tamen lecto ac cubiculo usa fuisse, nec amplius coniugale explevisse debitum videtur. Tandem cum maiorem adepta fuerit aetatem, relicto iterum viro, apud parentes se recepit, non amplius ad eum reversura; qui, petito atque obtento a laico tribunali divortio, concubinariam cum alia foemina vitam instituit.

Actrix vero die 28 Ian. 1904 supplicem Carthaginensi Archiepiscopo libellum obtulit, expetens ut nullum eiusmodi matrimonium propter metum reverentialem gravem sibi a matre incussum declararetur. Precibus exceptis ac tribunali constituto, processus confectus est, recepta tum uxorius tum plurium ex parte eius iurata testium depositione. Vir citatus comparere renuit ideoque contumax declaratus fuit, nec testes exhibuit. Die insuper 27 Iulii sententia ab eadem Carthaginensi Curia prolata est, qua idem matrimonium nullum declaratum fuit. Ab hac tamen sententia vinculi defensor, prouti de iure, ad hanc S.C. appellavit.

Animadversiones actricis.—Ipsius patronus duobus capitibus suam defensionem absolvit, quorum in primo probare satagit matrimonium ex metu reverentiali gravi contractum nullum esse; in secundo vero demonstrare nititur Bertam revera metu reverentiali gravi coactam fuisse ad nuptias cum Titio ineundas.

Quoad primum recolit principium absolutum et certum in hac materia esse quod matrimonium, cum sit contractus inter liberas personas, liberas requirat contrahentium voluntates, iuxta cap. *Cum locum 14 de Sponsalibus.* Observat autem quod cum lex non distinguit inter metum ordinarium et reverentiale, huic

eadem applicanda sunt principia, eademque proinde debent esse consequentiae. Quapropter metus reverentialis matrimonium irritabit si gravis fuerit, nempe si uti causa determinans et principalis actus ab agente positi existat, habita ratione personarum, circumstan- tiarum et ambitus in quo metus exercetur. Unde ad metum reverentialem gravem constituendum necesse non erit ut adsint minae, verba contumeliosa iniuriae et convicia, cum aliis ipse stipatus esse possit circumstan- tiis, quas autores appellant preces instantissimas, per- suasiones diuturnas et importunas etc. quae quidem non minus super voluntate agunt.

Hanc autem esse iurisprudentiam receptam quoad matrimonium contrahendum, probat ex S. Rota coram Emerix «Decis, 870, n. 7;» et coram Ludovisio «Decis. 374, n. 7.» necnon ex S. H. O. in «Lunen. seu Sanzanep.» 22 Iunii 1823, «Iannen 27 Apr. 1844, à Casanadian. 30 Iulii 1863.» et S. Iacobi 26 Nov. 1863.»

Denique in medium affert ea quae circa metum re- verentialem scribit Pasparri «Tract. de matr. II, n. 815» Sanchez «(IV, 14, n. 17, 26).» Roiffenstuel (I. 40, 95), Engel (IV, 14, § 5, n. 4). Pignatelli (tom. IX, cons. 130 n. 19) Clericatus (Dec. 37, n. 24), Santi (IV, 1, n. 144) et in voto «Telontinaten» 17 Apr. 1869.

Ad aliud caput descendens advocatus, ex tabulis processualibus ac testium depositionibus evincere sa- tagit aetricis matrem huiusmodi matrimonium voluisse e contra ipsam oblatas nuptias horruisse ac respuisse. Et facile quidem, ait patronus, firma matris voluntas explicatur, si attendatur utilitas qua ad idem matri- monium perficiendum ipsa impellebatur; nam hoc mo- do conabatur instaurare suam oeconomicam positio- nem, quae magis in peius ruere perspiciebat. Perpen- dit praeterea in casu nec defuso verbera et minas, quae reverentialis metus limites excedunt. Nec omitti debet, prosequitur, de adolescentula agi quindecim annorum, cuius precibus, lacrymis ac querelis non

pepercit eius praessertim mater, quae e contra omnia egisse videtur ut repugnantiam ac odium filiae in propositum virum viceret.

Deinde patronus ut magis magisque ostendat coactionem fuisse exercitam, perpendere satagit circumstantias quae idem matrimonium antecesserunt, comitatae ac subsecutae sunt, mulier enim ante nuptias non sine verberum periculo iniuriis ac contumeliis futurum sponsum affecit. In ipsa nuptiarum die lacrymans ac moesta fuit; post nuptias nonnisi vi mortisque minis coniugale debitum reddidit, et alia gessit quae nullo matrimoniali vinculo devinctam se putasse ostendunt.

Postremo advocatus pergit ad refellendas difficultates a Defensore vinculi Carthaginensi motas et praesertim ex nonnullis testium depositionibus depromptas.

Animadversiones defensoris vinculi, — Vindici sacri matrimonii non satis perspecta factum atque entitas adserti metus videntur. Et quidem primum argumentum desumit ipse ex capite, uti vocant, procedurae, cum scilicet desit depositio viri, ex cuius proinde contumacia eiusque testium defectu frustra ait advocatione contendere nullum oratrici argumentum contrarium colligi. Aliud argumentum ex eo repetit quod mulieris enarratio haud sibi talis videtur, ut rationes de ea dubitandi excludat, prout requiritur cum de metu reverentiali agitur, utpote de facto eminenter subiectivo. Siquidem, iuxta ipsum, mulier ita describit celebrationem coniugii ut ex tunc idem prout illegitimum seu invalidum habuerit, quum pure et simpliciter enarrare debuisset se sub influxu talium factorum, ut scilicet matri obsequeretur, matrimonium contraxisse. Tertium argumentum sibi suppeditari ait ex depositione parochi qui matrimonio benedixit, quique sub iuramento edixit nihil de illata vi puellae audivisse, nullumque scrupulum fovisse quominus eam ad ma-

trimonium admitteret neque in ccelebratione matrimonii contrarium ipsam exhibuisse signum.

Dubium. — «An sententia Curiae Archiepiscopalis Carthaginensis sit confirmanda vel infirmando in casu.

Resolutio. — S. Congr. Concilii, omnibus rite perpensis, die 16 Decembris 1905 respondendum censuit:

«Sententiam esse confirmandam.»

Colliges. 1.º Praeter metum ordinarium, etiam metus reverentialis gravis, qui videlicet sit causa principalis ac determinans consensus, nuptias irritas reddit, quia ita super voluntate agit, ut eam invitam ad consentendum impellat.

2.º Quamvis per se timor reverentialis non immerito gravis existimetur, cum aliquis patris aut domini indignationem metuit, licet absint verbera aut minae; in foro tamen externo huismodi indignatio non prae sumitur esse malum grave neque pro puella nisi iurgia, minae etc., vel saltem preces importunae et instantissimae accedant.

3º. In themate satis constat gravem metum passam fuisse puellam minoris aetatis mitisque indolis a matre auctoritaria, quae non solum precibus importunis et instantissimis sed minis quoque ac verberibus eam ad nubendum coegit.

Extracto de la doctrina moral acerca del mal menor

Tomamos del *Boletín de la Diócesis de Huesca* el siguiente escrito que hemos visto reproducido en otros muchos *Boletines* de España:

«Es bien lamentable que haya desacuerdo entre los católicos acerca de la llamada cuestión del mal menor, partiendo todos de un mismo principio, del odio al liberalismo, con el que dijo Su Santidad Pio X que no puede conciliarse la Iglesia, y del mismo

deseo de favorecer la causa de la Religión católica y la moralidad y bienestar de la nación. Y no sólo es lamentable el desacuerdo en el pensar, sino la trascendencia que tiene en la práctica, causando la división de los católicos, inutilizando sus brios y alentando á sus enemigos, que con gran complacencia los ven desunidos y privados de la gran fuerza que les daria la superioridad del número, junto con la satisfacción que produciría la uniformidad de pensamiento, la subordinación al Jefe Supremo y la ordenada organización de un ejército animoso y decidido.

Al ver de qué modo tan opuesto se ha tratado y resuelto esa cuestión moral en diferentes publicaciones católicas, que profesan las mismas creencias religiosas y tienden al mismo fin, nos hemos dado á pensar, que esto debería atribuirse á no definir bien las palabras, á no plantear bien la cuestión; resultando de esto discutir dos bandos con animosidad de contrarios, siendo así, que son amigos, piensan lo mismo y quieren lo mismo. Veáse lo que dice Balmes con su sereno y clarísimo talento en su «Criterio,» capítulo XIV, § V. En la firme persuasión de que esta es la causa de la división de los católicos en la cuestión moral y de tanta trascendencia, del mal menor, hémos creido podría ser útil tratarla con mayor claridad posible, haciendo un breve extracto de la doctrina moral enseñada en las Santas Escrituras, por los Santos Padres y Pontífices Romanos y por acreditados moralistas:

1. ¿Puede admitirse en teoría el mal menor?—De ningún modo. Ni es lícito matar á un hombre, ni causarle una herida: no es lícito robar una cantidad grande ni pequeña.—No es esta la cuestión.

2. ¿Es lícito *hacer una cosa mala* para que resulte *un bien*?—Tampoco: *non sunt facienda mala ut eveniant bona.*—No se puede mentir ni aun para librarse á un hombre de la muerte, dice nuestro Catecismo.—Ni es esta la cuestión.

3. ¿Se puede *tolerar ó no impedir un mal*, cuando de no tolerarlo ó de impedirlo se haya de seguir un *mal mayor*?—Esta es la cuestión, práctica é hipotética. Y es de sentido común, que en tales circunstancias nos pongamos de parte del mal menor; no por ser mal, que siempre es odioso, sino por impedir que resulte el mayor, que es más odioso. Del mal el menos, se dice vulgarmente. —Al proponer el ladrón, la bolsa ó la vida, se elige dar la bolsa; con pesadumbre, porque es un mal, pero no por perder la vida

que sería peor.—De Dios, dice San Agustín, que *melius judicabit de malis bene facere, quam mala nulla esse permittere.* Permite, ó tolera, Dios que se cometan pecados abusando del libre albedrio, por no impedir que haya virtudes y méritos usando bien de la libertad humana.—Se tolera la amputación de un brazo, que de suyo es un mal, porque impide otro mal mayor, que sería la perdida de la vida si se gangrenaba todo el cuerpo.

4. ¿Se puede *cooperar* al mal, eligiendo para un cargo público á una persona de ideas liberales?—Si por no elegir á esa persona habría de triunfar otra de ideas peores ó radicales, es lícito; porque entonces se tolera el mal más pequeño, á fin de que no resulte otro mal mayor.

5. Pero entonces ¿se coopera al mal, eligiendo al que sostiene el liberalismo?—Es cierto; pero tal cooperación en aquel caso, es puramente material, pues la elección de suyo no es un acto pecaminoso: los resultados habrán de imputarse al alegido y además hay una razón para aquella cooperación material, á saber: impedir que resulte otro mal mayor de no elegir aquella persona. Véanse los tratados de moral. San Ligorio (lib. 2, n.^o 59) y otros, que declaran lícita la cooperación material (no la formal,) cuando la acción con que cooperamos es buena ó indiferente, puesta con recta intención, no pudiendo impedir de algún modo el mal que resulta de nuestra cooperación material y habiendo causa justificada para ponerla. Es terminante lo que dice Santo Tomás: «*Licite possumus uti malitia alterius, vel etiam materiam, de qua abuteretur, non subtrahere sed praebere, pro aliquo incommodo vitando*» ¿Cuánto más por evitar un mal de peores consecuencias?

6. No sólo esto: es lícito *aconsejar* un mal menor á quién está dispuesto á hacer un mal mayor de la misma especie, cuando no se puede evitar uno y otro: como si á quien tiene la decisión y ocasión de robar mil pesetas se le aconseja que se contente con robar cincuenta. Con este consejo de mal menor *en aquellas circunstancias*, es seguro que ha salido beneficiado el dueño de la hacienda robada.

7. Aún más; ¿es lícito *inducir* á un mal menor, la embriaguez, v. g., á quien de otro modo no se puede impedir que cometa otro pecado mayor, por ejemplo, un sacrilegio ó un homicidio?— Dice San Ligorio (lib. 5, n.^o 77) que hay tres opiniones: creen algunos que es lícito; otros, que sería lícito no impedir la embria-

guez; otros, que sería pecado *inducir* á la embriaguez, y concluye el Santo: «His tamen non obstantibus, prima sententia satis probabilis videtur mihi et aliis viris doctis a me consultis...» porque es lícito inducir á uno al menor mal si no se puede de otro modo impedir que cometa otro mal mayor.

8. Pero si tratándose de liberales, todos son iguales.—Es falso: «El liberalismo tiene múltiples formas, porque la voluntad puede separarse de la obediencia debida á Dios, ó á los que participan de su autoridad, no del mismo modo *ni en el mismo grado*.» (Enc. Libertas.) Entre los pecados hay mortales y veniales, aunque en su esencia todos son oposición á los mandatos divinos. Jesucristo dijo á Pilatos: qui autem me traxerit tibi majus peccatum habet.»

9. Esto del mal menor es cosa nueva.—Es falso: véanse todos los autores de moral. Lo nuevo es la aplicación de esa doctrina, ahora, en España; escarmientados los católicos españoles al ver que, por no elegir á los católicos liberales *cum non hay católicos de veras*, aprovechándose los *liberales ateos* de esta apatía, van ocupando los municipios las diputaciones, los parlamentos, etc.

10. Es decir, que es lícito dar los votos á un católico liberal? —No, si se presenta un católico antiliberal. Tampoco, cuando no se prevean ventajas para la causa católica, por ser los candidatos igualmente liberales. Pero será lícito, cuando eligiendo á un católico liberal se impide el triunfo de un ateo: es decir, cuando se evite el mal mayor y no se puede evitar el mal menor.

11. Pero ¿no se dice que no nos asociemos con los liberales? —Es cierto, si se entiende, que no participemos de sus errores ni alentemos su propaganda; pero esto no impide que nos unamos á ellos cuando puede sernos útil para impedir males mayores, como el triunfo de los masones ateos e incrédulos. Jesucristo comió con los publicanos y pecadores; y la imagen del diablo es llevada en las procesiones, pero á los pies de San Miguel.

12. El buen católico ¿puede querer el mal menor?—De ningún modo hablando en tesis general. Ni el menor, ni el mediano, ni el mayor; el buen católico debe querer el bien, y bien mayor. Jesucristo nos exhorta á ser buenos y hasta perfectos. «Estote perfecti; sicut et Pater vester coelestis perfectus est.» Hemos de procurar poder decir con verdad: «Ab omni via mala prohibui pedes meos.» Pero si en algún caso es indispensable tolerar ó permitir uno de dos males, el amor al bien nos dictará que odie-

mos más al que más se oponga al bien, ó sea al mal mayor, y toleremos el mal menos grave.

13. Parece que es lo mismo, ó mejor, elegir á un ateo, que á un católico liberal, si atendemos á lo que de éstos dijo Su Santidad Pío IX: que eran peores que los de la Commune.—No dijo tal cosa Su Santidad Pío IX. Según la edición romana autorizada y revisada por el mismo Santo Padre, en su célebre Alocución de 18 de Junio de 1875, dijo lo siguiente: El ateísmo en las leyes, la »indiferencia en materia de religión, y esas máximas perniciosas, »llamadas católico-liberales, son las verdaderas causas de la ruina »de los Estados y las que principalmente han precipitado á la »Francia. Creedme: el mal que os señalo es mucho más *espantoso* »que la Revolución y que la Commune. La desdichada Francia »ha podido ver bien claramente á *donde conducen* tan bellas teorías... Lo que me *inspira más cuidado* es esa desdichada política »vacilante que se aleja de Dios.... esa política de balancín....» (Ofrenda á los jóvenes católicos-liberales, por Mons. Segur, página 145.) El enemigo encubierto é insidioso inspira más cuidado que el enemigo franco, aunque sea peor porque de éste se puede librarse mejor que de aquél.

14. Atengámonos, pues, á lo que enseña Su Santidad en Su Encíclica *Inmortale Dei*, acerca de la vida político-religiosa de los católicos. «Los católicos.... han de procurar que todo estado tome aquel carácter y forma cristiana que hemos dicho... Hay que conservar, ante todo, la concordia de las voluntades y buscar la unidad de los propósitos y acciones, lo cual se obtendrá sin dificultad si cada uno toma para sí, como norma de su vida, las prescripciones de la Sede Apostólica, y si obedece á los Obispos, á quienes *el Espíritu Santo puso para gobernar su Iglesia.*»

«Ni tampoco es de suyo digno de censura que el pueblo sea más ó menos participante en la gestión de las cosas públicas, tanto menos, cuanto que en ciertas ocasiones, y dada una legislación determinada, puede esta intervención, no sólo ser provechosa, sino aun obligatoria á los ciudadanos.... En verdad, aunque la Iglesia juzga no ser lícito el que las diversas clases ó formas del culto divino gocen del mismo derecho que compete á la Religión verdadera, no por eso condena á los encargados del gobierno de los Estados, que ya para conseguir algún bien importante, ya para evitar algún mal, toleran en la práctica la existencia de dichos cultos en el Estado.

«En general, no querer tomar parte ninguna en las cosas pú-
blicas, sería tan malo como no querer prestarse á nada que sea
de utilidad común, tanto más cunato que los católicos, enseña-
dos por la misma doctrina que profesan, están obligados á admi-
nistrar las cosas con entereza y fidelidad; de lo contrario, si se
están quietos y ociosos, fácilmente se apoderarán de los asuntos
públicos personas cuya manera de pensar puede no ofrecer gran-
des esperanzas de saludable gobieno. Lo cual estaría, por otra
parte, unido con no pequeño daño de la Religión cristiana, por-
que podrían mucho los enemigos de la Iglesia y muy poco sus
amigos.»

15 ¿Es esto borrar el Syllabus?—En manera alguna; es ilus-
trar la mente y ordenar la acción católica, para que sea más efí-
caz. Véase, por fin, una de las bases del ordenamiento fundamen-
tal de la acción popular cristiana, en el Motu proprio de Su San-
tidad Pío X, 1903.

«XIX. Para cumplir con su deber, la Democracia cristiana
tiene la estrecha obligación de depender de la autoridad eclesiás-
tica, prestando á los Obispos y á los que los representan plena
sumisión y obediencia. No es celo meritorio, ni piedad sincera,
realizar empresas hermosas y buenas en sí, cuando no están
aprobadas por el propio Pastor. (Graves de communi.)»

Con ideas fijas, voluntad decidida y humilde subordinación,
las huestes católicas en España tendrían una fuerza irresistible y
su triunfo sobre la incredulidad y los errores sería seguro.—

† EL OBISPO.



Seminario Conciliar del Obispado de Osma

CUADRO DE HONOR DEL AÑO ACACÉMICO DE 1903-1906

Alumnos que han probado curso en los exámenes ordinarios con la calificación de MERITISSIMUS en alguna de las asignaturas.

DERECHO CANÓNICO

Primer año.

D. Marcelino Lenguas Pérez..... Interno. Meritissimus.

SAGRADA TEOLÓGIA

Cuarto año.

D. Angel Ruiz Jimenez..... Interno. Meritissimus.
» Pedro Sanz Aceña..... Idem. Idem.
» Raimundo José Soriano Ruiz..... Externo. Idem.
» Antonio Bonifaz Rico..... Idem.

Teolog. Dogmat. Teología Moral.

Meritissimus.
Idem.
Idem.
Idem.
Idem.

Tercer año.	Clase.	Teolog. Docmat.	Teología Moral
D. Jesús María Arroyo	Interno.	Benemeritus,	Meritissimus.
» Cesáreo Martínez Valmaseda	Idem.	Meritissimus.	Idem.
» Domingo Alonso Barrio	Externo.	Benemeritus.	Idem.
» Vicente Núñez Marqués	Idem.	Meritissimus.	Idem.
» Esteban Marco Ciriaco	Idem.	Benemeritus.	Idem.
Segundo año.			
D. Antonino Ruiz Gonzalo	Interno.	Meritissimus.	Meritissimus.
» Lorenzo Sanz y Sanz	Idem.	Idem.	Idem.
» Higinio Agra Hidalgo	Externo.	Idem.	Idem.
» Jenaro Daldia Yagüe	Idem.	Benemeritus.	Idem.
» Juan Carramíñan Domínguez	Idem.	Meritissimus.	Idem.
Primer año.			
D. Felipe Cabrerizo Peracho	Interno.	Meritissimus.	Meritissimus.
» Venancio Maeso Tutor	Idem.	Idem.	Idem.
» Tirso de Pablo Gutiérrez	Externo.	Idem.	Idem.
FÍLOSOFIA			
Tercer año.	Clase.	Historia Natural	Propedéutica.
D. Alfredo Robles Maza	Interno.	Meritissim.	Meritissimus.
» Julio Aguilera Martínez	Idem.	Meritissim.	Idem.
Geometría			

Tercer año.	Clase.	Propedéutica		Geometría.	
		Etica y Derecho Natural.	Historia de la Filosofia.	Historia Natural.	Historia de la Filosofia.
D. Ursicino Ortiz Carazo.....	Externo.	Meritissim.	Meritissim.	Meritissim.	Meritissim.
» Jacinto Muñiz García.....	Idem.	Benemer.	Idem.	Idem.	Benemeritus.
» Pablo Martínez Bartolomé..	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Meritissimus.
Segundo año.					
D. Simón Ines López.....	Interno	Meritissim.	Meritissim.	Meritissim.	Meritissim.
» Felipe Jimenez y Jimenez....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
Primer año.					
D. Mariano García Cubillos.....	Interno	Meritissim.	Meritissim.	Meritissim.	Meritissimus.
» Avilio Rica Cámaras.....	Idem	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.
LATÍN Y HUMANIDADES					
Tercer año.	Clase.	Latín tercer curso.	Hist. de España.	Rétorica y Poética.	
D. Policarpo de Pablo Gutiérrez.	Externo.	Meritissimus.	Meritissim.	Meritissim.	
» Julián Ruiz Gil.....	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.	Idem.

Segundo año.	Clase.	Latín segundo curso.	Historia Universal.
D Marceliano Hernando Perdiguero.	Interno.	Meritissimus.	Meritissimus.
» Teodulo Gil María	Externo.	Benemeritus.	Idem.
» Feliciano Carazo Melero	Idem.	Idem.	Idem.
Primer año.		Latín primer curso	Geografía.
D Antonio Carazo Martínez	Interno.	Meritissimus.	Meritissimus.
» Justino Ricardo Ortega Martínez.	Externo.	Idem.	Idem.
» Cándido Perdiguero Viñaras	Idem	Meritus.	Idem.
» Bartolomé Marina Arranz	Idem.	Meritissimus.	Idem.

Seminario Conciliar de Osma 20 de Junio de 1906.

V.º B.º

El Rector,
Victor Hernando.

El Secretario de Estudios,
Constancio Santa Olalla.

SANTA PASTORAL VISITA

El 28 del corriente regresó á esta capital Diocesana nuestro Ilmo. y Rdmo. Prelado, despues de haber visitado todas las Parroquias de los Arciprestazgos de Huerta del Rey y Palacios de la Sierra y las de San Leonardo, Arganza, Casarejos y Herrera del de Santa María de las Hoyas,

Gracias á Dios, S. Sria. Ilma. y Rdma. no ha tenido novedad y está agradecidísimo á las entusiastas demostraciones de filial afecto que ha recibido, complaciéndole en gran manera las hermosas manifestaciones de piedad y fé que ha presenciado. Los fieles escuchaban con religiosa atención las predicaciones de su amado Pastor, habiendo sido muchos los que de su mano han recibido la Sagrada Comunión. Pidamos á Dios que continue dispensando su amorosa protección á nuestro querido Prelado.

HERMANDAD DIOCESANA DE SUFRAGIOS

Ultimamente se han inscripto en ella los Sres. siguientes:

- D Saturio Saéz García, Pbro. de Soria.
- » Pedro Arnáiz Arranz, Ecónomo de Adrada.
- » Cayo Benito Elvira, Coadjutor de Roa.
- » Primitivo Sanz Merino, Párroco de Alcubilla del Marqués.
- » Laureano Lafuente Latorre, idem de Fuentelisendo.
- » Elias Ransanz García, idem de Estepa de San Juan.
- » Julián Muñoz Lisheras, idem de Mazaterón.
- » Celestino Martínez Pérez, Presbítero.
- » Eugenio Migueláñez García, Párroco de Cueva de Roa.
- » Secundín Alejandro Ortega, idem de Nomparedes.
- » Ladislao Larrad Sanz, Presbítero.
- » Sinforoso Poza y Poza, idem.
- » Estanislao Martínez Moral, idem.
- » Manuel Hortal Cuende, idem.

Burgo de Osma 27 de Junio de 1906.—*Sinforiano de la Cantolla*, Canónigo Secretario de la Hermandad.

Limosna para los Santos Lugares de Jerusalen

AÑO DE 1906.

	Ptas. Cts.
<i>Suma anterior.....</i>	<i>41 75</i>
Párroco y feligreses de Valdenarros.....	3 25
Idem idem de Ventosa de Fuentepinilla.....	1 80
Idem idem de Gallinero.....	1 »
Idem idem de Nava de Roa.....	1 35
Idem idem de Roa.....	3 »
Idem idem de La Muela.....	1 40
Idem idem de Morcuera.....	2 »
Idem idem de Tardelcuende	3 25
Idem idem de Herreros.....	2 50
Idem idem de Carbonera.....	3 40
Idem idem de Ocenilla.....	4 50
Idem idem de Valtueña.....	1 50
Idem idem de Gormáz.....	1 25
Idem idem de Matanza.....	4 »
Idem idem de Zazuar.....	2 »
Idem idem de Cubo de la Solana.....	3 »
Idem idem de Villabuena	6 »
Idem idem de San Martin de Rubiales.....	1 »
Idem idem de Olmedillo.....	5 25
Idem idem de Canredondo.....	2 »
Idem idem de Cidones (1904, 5 á 6).....	6 25
Idem idem de Fuentecantales.....	1 25
Idem idem de Fuenteramegil	5 40
Idem idem de Quintanilla Nuño Pedro.....	1 94
Idem idem de Peñaranda.....	4 30
Idem idem de Soto de San Esteban.....	1 25
Idem idem de Rejas de San Esteban.....	1 30
Idem idem de Gómara.....	4 »
Idem idem de Olmillos.....	2 »
<i>Suma y sigue.....</i>	<i>122 89</i>